

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 13 de Octubre de 1956

Núm. 229

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstitos

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Excma. Diputación Provincial de León

#### Conservatorio Provincial Elemental de Música

#### AVISO

Se amplía hasta el 19 del actual, el plazo de solicitudes al concurso-oposición para la provisión de las plazas del cuadro de Profesores y Auxiliares de este Centro, cuya convocatoria apareció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 25 de Septiembre último.

León, 10 de Octubre de 1956.—El  
Presidente del Patronato, Maximino  
González Morán. 4075

#### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

**CIRCULAR dando instrucciones para la formación de documentos cobratorios para el ejercicio de 1957.**

Las cifras de riqueza rústica y pecuaria atribuidas al ejercicio de 1956, no sufrirán rectificación para 1957,

en los Ayuntamientos de la Provincia, sin perjuicio de las alteraciones en alta o baja que procedan, con arreglo a los Apéndices y las bajas que se deriven de las exacciones concedidas a las fincas urbanas, cuyo líquido imponible no exceda de 25 pesetas y a los contribuyentes por Rústica y Pecuaria, cuyo líquido imponible acumulado de ambas riquezas no exceda de 50 pesetas.

Formarán documentos cobratorios por el concepto de Urbana todos los Ayuntamientos de la Provincia a excepción de Ardón, el cual esperará a recibir de esta Administración las relaciones con las alteraciones derivadas de la Investigación que se está practicando en dicho término.

Por lo que respecta a Rústica deberán formar los mencionados documentos todos los Ayuntamientos de la Provincia a excepción de los que se relacionan al final de esta Circular, los cuales por pasar a tributar por Régimen de Catastro en 1957, les serán formados por el Servicio provincial del Catastro.

Los Ayuntamientos y Juntas Periciales darán comienzo con toda celeridad a la formación de los documentos cobratorios, ateniéndose a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Dichos documentos constarán de dos partes: 1.<sup>a</sup> Contribuyentes sujetos a la obligación de tributar, y 2.<sup>a</sup> Contribuyentes exentos, totalmente separados entre sí. En la primera constarán los datos de número de

orden, nombres y apellidos, vecindad, líquido imponible, cuota y recargos, seguros sociales, fallidos si los hubiere y total contribución, como se venía consignando en años anteriores; en la segunda, los mismos datos sin la cuota y recargos y total contribución. Deberán venir sumados por pueblos con su correspondiente resumen general por cada una de las secciones, debiendo tener especial cuidado de consignar cada resumen a continuación de cada Sección a que corresponde y de ninguna manera incluirán en la segunda Sección, o sea en la de contribuyentes exentos, los montes o terrenos comunales a los que se ha concedido la exacción de tributar, los cuales figurarán como más adelante se indicará.

En los padrones de Urbana se establecen las mismas Secciones que para Rústica, pero teniendo en cuenta aquellos Ayuntamientos en que las exenciones sean muy numerosas de utilizar los mismos impresos para éstas que para las fincas sujetas, continuando, en los impresos especiales, detalladas las fincas urbanas exentas por otros motivos.

Las exenciones de urbana afectan a todas las fincas cuyos líquidos imponibles no excedan de 25 pesetas, cualquiera que sea el número de las fincas que posea cada titular, sin acumularlas, o sea exención finca por finca. En Rústica afecta a todos los contribuyentes cuyos líquidos imponibles no excedan de 50 pesetas,

acumulados lo de Rústica y lo de Pecuaria.

Los Ayuntamientos que formaron en el presente año Apéndice de Rústica y recuento general de ganadería, que fué aprobado y servirá de base para la formación del repartimiento para 1957, han de tener en cuenta el cambio constante que ello supone de contribuyentes de la primera Sección para la segunda de exentos y viceversa.

2.ª Los nuevos documentos cobratorios deberán totalizar exactamente las cifras que para cada uno contengan los señalamientos provinciales de riqueza Rústica y Pecuaria, que próximamente se publicará en este periódico oficial; no obstante se les advierte que las mencionadas cifras son las mismas que sirvieron de base el año anterior, en cuanto a Rústica, excepto aquellos Ayuntamientos que en el presente año sufrieron variación de riqueza en virtud de los Apéndices al Amillaramiento.

La riqueza imponible en las circunstancias arriba indicadas, tributará: La de Rústica y Pecuaria al 14 por 100, sobre cuya cuota se liquidará el recargo estatal del 40 por 100 que representa el 5,60 por 100 del líquido imponible y el 12,50 por 100 sobre el líquido imponible por cuota de Seguros Sociales en la Agricultura; estos tipos son aplicables a riqueza Rústica y Pecuaria que tributa por Régimen de Amillaramiento. La de Catastro tributará: al 17,50 por sobre líquido imponible por cuota Tesoro y 10 por 100 sobre líquido imponible también, por cuotas de Seguros Sociales.

La riqueza urbana tributará a los mismos tipos que en el año anterior, o sea el 17,20 por 100 con el recargo estatal del 40 por 100, haciendo un coeficiente total del 24,08 por 100.

Siguen en vigor los recargos municipales donde se hallen establecidos, que son los siguientes: Rústica: Paro Obrero, 8,125 por 100 sobre la cuota del Tesoro. — Urbana: Paro Obrero, 10 por 100; obras y mejoras urbanas, 10 por 100 sobre la cuota del reparto los de Rústica como los de Urbana se liquidan en columna aparte.

La riqueza imponible de los Montes y terrenos comunales que en la actualidad goza de exención de la Contribución Rústica y Pecuaria en virtud de expedientes aprobados por esta Administración, deberá ser gravada con la Cuota de Seguros Sociales solamente, éstos es al 12,50 por 100, en aquellos Ayuntamientos que tributen en 1957 por Amillaramiento. Los de Catastro, si tuvieran algún Monte o terreno comunal exento, lo gravarán al tipo del 10 por 100, por el mismo concepto. Esta riqueza con su correspondiente cuota de Seguros Sociales figurará como apéndice en

los documentos de Rústica y Pecuaria, según dispone el n.º 4.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de Marzo del presente año (B. O. del 21).

3.ª La Contribución que resulte de la aplicación de los coeficientes anteriores, será fraccionada, a los efectos del pago, en el sentido siguiente: Las cantidades que no excedan de 50 pesetas, serán anuales; las que siendo superiores no excedan de 100 pesetas, serán semestrales, y las que excedan de 100 pesetas, serán trimestrales. Las anuales se cobrarán en el tercer trimestre; las semestrales, en el segundo y tercero por partes iguales y las trimestrales, en cada uno de los trimestres del año, por cuartas partes.

4.ª Los Ayuntamientos y Juntas Periciales deberán tener, como siempre, especial cuidado que los contribuyentes, tanto en Rústica como en Urbana, vengán por orden alfabético de primeros apellidos y a ser posible por pueblos. Los hacendados forasteros deben venir con una sola ordenación por apellidos, prescindiendo de separar los pueblos donde residan dichos contribuyentes, entendiéndose que esa ordenación es para cada una de las dos secciones de que constan los documentos y si las Alcaldías observasen algunas diferencias en más o en menos respecto a las cifras publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de la Administración para averiguar las causas que lo motivaron y determinar de conformidad con los Ayuntamientos las cifras definitivas.

Las Corporaciones deberán de remitir con los padrones de Urbana una relación de las fincas de nueva construcción o reformadas, que los propietarios no hubiesen declarado a la Hacienda con los mismos datos que en años anteriores, a fin de evitar las responsabilidades pecuniarias en que puedan incurrir por su omisión.

5.ª Una vez ultimados los documentos cobratorios a que se refiere esta Circular, serán expuestos al público durante el plazo de ocho días hábiles para oír reclamaciones, debiendo remitirlos a esta Administración antes del día 20 de Noviembre próximo, dando a este servicio carácter de urgente. Las reclamaciones que se presenten durante el plazo de exposición al público, serán resueltas por las Corporaciones y unidas a los repartos y padrones, debiendo ser entregadas en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia. (La exposición en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en los sitios de costumbre).

Transcurrido el día 20 de Noviembre, la Administración decretará las responsabilidades reglamentarias a

las Corporaciones municipales que se hallen en descubierto, con las que quedan conminados los Sres. Alcaldes y que serán impuestas por el siguiente orden:

1.ª Multa de 100 a 500 pesetas.  
2.ª Declaración de responsabilidad por el importe de los trimestres que procedan, por no haber presentado los documentos con tiempo suficiente para que pueda realizarse normalmente la cobranza, o como consecuencia de errores que contengan y que no hayan sido subsanados dentro de los plazos que se señalen. Ambas sanciones serán publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

6.ª La Administración exigirá tres ejemplares iguales por el concepto de Urbana, hechos sobre modelo igual al de años anteriores, e igualmente exigirá tres ejemplares por el concepto de Rústica y Pecuaria a los Ayuntamientos que tributen por Amillaramiento.

Los Ayuntamientos que en 1956 han tributado por Régimen de Catastro formarán, para 1957, dos Listas cobratorias debidamente cuarteadas, a excepción de Alija de los Melones, Ardón, Astorga, La Bañeza, El Burgo Ranero, Calzada del Coto, Cimanos de la Vega, Chozas de Abajo, Pajares de los Oteros, San Justo de la Vega, Santa Marina del Rey, Villacé y Villarejo de Orbigo, los cuales van a recibir del Catastro Apéndice de Altas y Bajas y por lo tanto tendrán que formar dos Padrones y dos Listas cobratorias, no debiendo dar comienzo a los documentos cobratorios hasta tanto no recibieran el mencionado Apéndice.

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan tributarán en el próximo año por primera vez en Régimen de Catastro, por lo cual las Juntas Periciales de dichos Ayuntamientos no formarán repartimiento para el año próximo por corresponder dicho servicio a la oficina provincial del Catastro. Estos Ayuntamientos son:

Arganza, Los Barrios de Luna, Bercianos del Páramo, Boñar, Cabrillanes, Cacabelos, Cistierna, Crémenes, La Ercina, Fabero, Galleguillos de Campos, Igüeña, Lánchara de Luna, Maraña, Matanza, Murias de Paredes, Noceda, Las Omañas, Oseja de Sajambre, Palacios del Sil, Pedrosa del Rey, Peranzanes, Pola de Gordón, Posada de Valdeón, Pozuelo del Páramo, Prado de la Guzpeña, Prioro, Puebla de Lillo, Renedo de Valdeújar, Reyero, Riaño, Riego de la Vega, La Robla, Rodiezmo, Roperuelos del Páramo, Sabero, Salamón, San Andrés del Rabanedo, San Cristóbal de la Polantera, San Emiliano, Santa María de la Isla, Santa María de Ordás, Santas Marías, Valdegueros, Valdesamario, Valdeteja, Vegamián, Vegaquemada, Vegarizna.

Villablino, Villabraz, Villafranca del Bierzo, Villamañán, Villamejil, Villanueva de las Manzanas, y Villaquilambre.

Espera esta Administración del celo de los Ayuntamientos y Juntas Periciales, den cumplimiento a cuanto en la presente se previene, encareciendo por tanto a los Sres. Alcaldes y principalmente a los Sres. Secretarios, que procuren ser diligentes y esmerados a fin de que no sean necesarias las devoluciones ni rectificaciones que tanto perjudican a la buena marcha del servicio y dan lugar a sanciones, enojosas siempre para todos. Por ello se recomienda a dichos Organismos lean las Circulares fechas 14 de Noviembre de 1942, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 260 de 18 de Noviembre y la de 19 de Octubre de 1955, publicada en el BOLETIN OFICIAL n.º 236 de 24 de Octubre de 1955.

León, a 10 de Octubre de 1956.—El Administrador de Propiedades, Julio F. Crespo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

4042

## Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

### ANUNCIOS

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobadas las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas del término municipal de Reyero.

Contra este acuerdo pueden recurrir los propietarios interesados ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 9 de Octubre de 1956.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

4051

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestos al público, en el Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña, las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas del citado término municipal, a fin de que puedan examinarse y ejercer, en su caso, el derecho a reclamar sobre los datos que en ella figuran.

El citado plazo dará comienzo en la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 9 de Octubre de 1956.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

4051

## 8.º Depósito de Sementales

El próximo día 15 del actual, a las 12 horas, se celebrará en este Depósito la venta en pública subasta de cuatro caballos desechados como Sementales, siendo el importe del presente anuncio por cuenta del adjudicatario.—El Comandante Mayor.

4005

Núm. 1.116.—22,00 ptas.

## Confederación Hidrográfica del Duero

Don Jacinto Sáez Sánchez, con vecindad en León, Avda. República Argentina, núm. 13, solicita del Ilustrísimo Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la autorización correspondiente para efectuar obras de defensa de una finca de su propiedad, en término municipal de Villacé, contra las avenidas del río Esla; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

### INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el Proyecto, son:

Las obras a realizar serán en la margen izquierda y constará de cuatro espigones de gaviones metálicos, llenos de pedraplén, cuya altura no llegará a 2,00 metros y cuyas longitudes serán de 54,00, 40,00, 38,00 y 24,00 metros respectivamente. La distancia desde el primero hasta el último será de 250,00 metros.

Con dichos espigones se pretende restituir el antiguo cauce del río sin los actuales ensanchamientos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 18 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en el Negociado de Concesiones de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, cuyo examen han de efectuar en horas hábiles de oficina. Haciéndose saber que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos-reclamación que se presenten fuera de plazo o no estén reintegrados conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 5 de Octubre de 1956.—El Ingeniero Director, acctal., Nicolás Albertos.

3986

Núm. 1.112.—151,25 ptas.

## CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

### NOTA

Nombre del peticionario: Hilario Martínez Fernández.

De su representante: Carlos Alonso Alvarez, calle de Santa María, 2, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Residuos carbonosos.

Cantidad de agua que se pide: 50,00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo «La Carrerina».

Términos municipales en que radicarán las obras: Prado de la Guzpeña (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 21 de Septiembre de 1956.—El Ingeniero Director accidental, Nicolás Albertos.

3745

Núm. 1.112.—159,50 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Ejecutando acuerdo de la Corporación Municipal, y cumpliendo los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal, en sus períodos voluntario y ejecutivo, de los valores a cobrar por recibos y certificaciones de débito.

Se fija como tipo de licitación el cinco por ciento, a la baja, en concepto de premio de cobranza, de las cantidades que se ingresen en período voluntario, percibiendo, además, el adjudicatario, la mitad de los recargos de los ingresos habidos en período ejecutivo.

La duración del contrato será por un año, prorrogable, cuya prórroga, mientras el Recaudador-Agente Ejecutivo no manifieste su disconformidad, puede verificarse mediante acuerdo de la Corporación.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables, y horas de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final de este pliego de condiciones, se presentarán por escrito, y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, de 14 de Abril de 1955, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde el siguiente día hábil al de la publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el en que se cumplan veinte, también hábiles, en pliego cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo».

Para tomar parte en el concurso, los licitadores habrán de depositar en la Depositaria municipal, en metálico, la cantidad de 1.881 pesetas, como garantía provisional, cuyo resguardo acompañará a su solicitud.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las once horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Modelo de proposición

Don . . . . , vecino de . . . . , enterado del pliego de condiciones, por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal y Agencia Ejecutiva, por gestión directa, del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, se compromete a prestar dichos servicios, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el . . . por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria, y lo que le corresponda en la ejecutiva.

Otrece, además, en relación con la condición quinta . . . .

En . . . . , a . . . . de . . . . de mil novecientos cincuenta y seis.

Firma del licitador

Palacios de la Valduerna, a 5 de Octubre de 1956.—El Alcalde, José Santos.

3958 Núm. 1.115.—233,75 ptas.

#### Ayuntamiento de Castrocontrigo

Este Ayuntamiento ha acordado considerar prorrogada la vigencia de las ordenanzas de exacciones para el ejercicio de 1957, sin modificación alguna, excepto las siguientes, cuyos tipos de exacción se acuerda modificar:

La número 15, que comprende el arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas, y reconocimiento sanitario de reses porcinas sacrificadas.

La que regula el arbitrio sobre riqueza contributiva urbana.

Lo que se publica para general conocimiento, pudiendo ser examinadas dichas ordenanzas, expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de interposición de reclamaciones.

Castrocontrigo, a 8 de Octubre de 1956.—El Alcalde, (ilegible) 4012

### Administración de justicia

#### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 25 del corriente año, se tramita recurso de esta jurisdicción, promovido por el Procurador D. Antonio Prada Blanco, en nombre y representación de la Entidad Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha 30 de Mayo del corriente año, desestimando la reclamación deducida por dicha Entidad contra la liquidación girada por la Excm. Diputación Provincial por riqueza provincial, energía eléctrica durante el período de: cuarto trimestre de 1955.

Lo que se publica por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 29 de Septiembre de 1956.—José López Quijada.—Visto bueno: El Presidente, G. F. Valladares. 3942

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción Acctal. del Partido, en sumario que se instruye con el núm. 257 de 1956, sobre hurto de carbón, propiedad de Antracitas de Fabero, S. A., por medio de la presente se cita al inculpado Antonio Díaz Suárez, mayor de edad, vecino que fué de Sorbeda del Sil, municipio de Páramo del Sil, en este Partido, para que el día veinticinco de Octubre actual y hora de doce, comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en el mentado sumario, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Ponferrada, a 10 de Octubre de 1956.—El Secretario, Fidel Gómez. 4061

### Anuncios particulares

#### COMUNIDAD DE REGANTES

de Pardesivil y La Mata de Curueño  
(Presa Grande)

Por el presente, se convoca a Junta General de Regantes, a todos los partícipes e interesados en este aprovechamiento, que tendrá lugar el día veintiuno del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en la casa Escuela del pueblo de Pardesivil, y acordar:

a) El examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

b) El examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente, que ha de presentar el Sindicato.

c) Elección de Secretario.

d) Ruegos y preguntas.

Pardesivil y La Mata de Curueño, a 2 de Octubre de 1956.—El Presidente de la Comunidad, Román Fernández.

3969 Núm. 1.118.—66,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes de la Presa «LOS LAVADEROS» DE ROBLES DE TORIO

En cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 9 de Abril de 1872, en relación con el apartado 2.º del artículo 16 del Reglamento de Sindicatos de Riegos de 25 de Junio de 1884 y apartado 8.º del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades el nombramiento de Recaudador a favor de D. José-Luis Nieto Alba, vecino de León.

Robles de Torio, 9 de Octubre de 1956.—El Presidente de la Comunidad, S. Rodríguez. 4071

Imprenta de la Diputación